

RESOLUCIÓN No. 113-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 29 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico No. 043-A-GADMT-2024, suscrito por el abogado Fernando Núñez procurador síndico, a través del cual, se emite la factibilidad para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio de Educación, para la elaboración del proyecto para la construcción de aulas y laboratorios de la Unidad Educativa Ciudad de Tena. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-2768-MEMO, de fecha 24 de octubre de 2024.

Que, mediante memorando No. GADMT-A-2024-1973-MEMO, de fecha 13 de agosto de 2024, el abogado Jimmy Reyes solicita al abogado Fernando Bolívar Núñez Benítez - director de Procuraduría Síndica, se formule el convenio de cooperación técnica a fin de facilitar el apoyo de los profesionales del gobierno autónomo descentralizado municipal de tena, en el proyecto para la construcción de aulas y laboratorios.

Que, el oficio No. MINEDUC-CZ2-2024-00247-OF de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por la abogada Ana Belén Tapia Vallejo - Coordinadora Zonal 2 de Educación; comunica la conformación de la siguiente comisión técnica con el propósito de avanzar en la materialización del proyecto para la Unidad Educativa Ciudad de Tena.

Que, el oficio No. 178-R-UECT, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el magister Luis Tandazo rector en cargo de la Unidad Educativa "Ciudad de Tena", en su parte pertinente menciona: "(...) solicito se realice el proyecto para la Construcción de aulas y laboratorios en la Institución Educativa a fin de, dar continuidad al proyecto con la Secretaria Técnica de Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTA), y solventar el déficit de aulas existentes que permita fortalecer los servicios de desarrollo estudiantil en la enseñanza - aprendizaje de los estudiantes en la institución educativa".

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 26. La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 2. Literales c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Artículo. 42. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, la Ley Orgánica Para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (Registro Oficial 488, 30-I-2024), dispone:

Artículo 3. Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la

legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico: **h)** Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

Que, el Código Orgánico Administrativo (Registro Oficial 525, 25-III-2024), dispone:

Artículo 9. Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

Remitir el informe jurídico No. 043-A-GADMT-2024, a la Dirección de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Tena, para una nueva revisión y ampliación.

Tena, 29 de octubre de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Directores/coordinadores/EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Archivo